



GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1336 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS FELIPE OBANDO PARRA
SGBCDPSP1199-22

CONTRATISTA: LUIS FELIPE OBANDO PARRA
C.C: 1081156475 de Rivera

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: \$ 12.000.000,00.

C=6516

PLAZO: TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA ED INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022

SECTOR: INCLUSION SOCIAL

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.603.533 expedida en Santa Marta (Magdalena), actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 0216 del 05/08/2020 y Acta de Posesión No 059 de 06/08/2020 y, en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra parte, **LUIS FELIPE OBANDO PARRA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1081156475 de Rivera (Huila), actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Con el objetivo de atender a los jóvenes en conflicto con la Ley Penal, se estableció el plan de Desarrollo Departamental el programa "HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL", dentro del cual se formuló el Proyecto de inversión No 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1466 del 05/09/2022, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 82 del 20/09/2022. **3.** Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. . **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

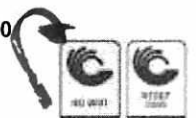




GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1336 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS FELIPE OBANDO PARRA SGBCDPSP1199-22

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Poner a disposición de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, los conocimientos jurídicos para resolver la multiplicidad y complejidad de las actividades asignadas en los temas relacionados con LA ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **2.** Brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, derivados de los procesos contractuales que adelanta la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario en los temas relacionados con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **3.** Elaboración del proyecto de inversión para presentar al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, relacionado con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **4.** Realizar acompañamiento jurídico a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la atención de los diferentes requerimientos, informes y demás solicitudes, relacionados con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **5.** Asistir, participar y asesorar en las reuniones y/o comités programados por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario y otras entidades, relacionados con los temas en la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **6.** Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales, peticiones, acciones judiciales y demás solicitudes y/o requerimientos asignados a través del Sistema de Comunicaciones – oficiales de la Gobernación del Huila, relacionados en la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. **7.** Apoyo y supervisión en temas jurídicos en el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco del SRPA. **8.** Apoyar jurídicamente el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el marco del SRPA. **9.** Asistir y participar en los comités departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **10.** Apoyar jurídicamente los procesos que se adelante en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. **11.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que la reglamentan. **12.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **13.** Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. **14.** Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eva/>. . **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1336 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS FELIPE OBANDO PARRA SGBCDPSP1199-22

contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000,00) M/CTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.0000) MCTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. CLÁUSULA SEXTA. -IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:



SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202	EP:2.3.2.02.02.009.41021500.2021004410077/FT:141 101/PR:\$ 12.000.000,00	5755

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA ED INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 PARÁGRAFO: El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, si dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1336 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS FELIPE OBANDO PARRA
SGBCDPSP1199-22

contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica comercial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO**





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1336 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS FELIPE OBANDO PARRA
SGBCDPSP1199-22

3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El DEPARTAMENTO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el DEPARTAMENTO puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del DEPARTAMENTO, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los Estudios y Documentos Previos No. 1466 del 05/09/2022b) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; c) El registro presupuestal; d) Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; e) Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los

5





GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1336 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LUIS FELIPE OBANDO PARRA
SGBCDPSP1199-22

numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).



Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Septiembre 23 de 2022

EL DEPARTAMENTO:

EL CONTRATISTA:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

LUIS FELIPE OBANDO PARRA
C.C. 7081156475

Revisó: Alex Paolo Garcia Nuñez, Jessica Montealegre Villaquirá
Proyectó: María Cristina Vargas Murcia





GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,516 DE 2022

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR.
COMUNITARIO**

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2022, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: LUIS FELIPE OBANDO PARRA

NIT: 1,081,156,475-0

OBJETO: Contrato 1336/2022---prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en las Actividades y Atención de los Menores Infractores Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (srpa) del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-02-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 2021004410077 - Apoyo y Asistencia a los Menores Infractores de la Ley Penal Creciendo con Desarrollo Integral y Jóvenes Empoderados en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41101 - R.b. Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto

C. C. PROD.: 9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.

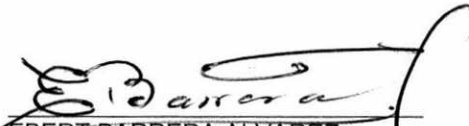
META PROD.: 41-02-027 - Centros de Atención Especializada - CAE para el restablecimiento de derechos a

VALOR: \$12,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de \$12,000,000.00, el cual está identificado con el número 6,516, vigente a partir del 26 de septiembre de 2022, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 5,755 de 2022.



El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-DIRECTOR ADTIVO DE CONTRATACION.

Neiva, Lunes 26 de Septiembre de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LILIANA POLANCO A 

Jessica

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9
		Página 1 de 13



2022CS061673

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

05/09/2022

Nº:	1466	AÑO:	2022	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
------------	-------------	-------------	-------------	----------------	-----------------------------

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO				
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.				
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA ED INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 12.000.000,00 DOCE MILLONES DE PESOS MCTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202			
	Estructura Presupues tal	EP:2.3.2.02.02.009.41021500.2021004410077/FT:141101/PR:\$ 12.000.000,00			
	Nº CDP	5755	2839		
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.				
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)				
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%
FORMA DE PAGO	<p>El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000) M/CTE, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como</p>				

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 2 de 13

2022CS061673

	requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 44 de la Constitución Política establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.



De igual forma, el artículo 45 de la Constitución Política señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

En desarrollo de las disposiciones constitucionales referidas, el Congreso de la República expidió la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", con el objeto de constituir un conjunto de normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Por otra parte, el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006 creó el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) como el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible.

Es por esto, y en aras de dar cumplimiento a los postulados Constitucionales y Legales, relacionados con la atención a los menores infractores de la Ley Penal, el Gobierno Departamental, en el Plan de Desarrollo Departamental "Huila Crece" 2020 – 2023, dentro del Sector Social, establece el programa denominado, HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL, el cual enmarca dentro de sus indicadores la atención a Niños, Niñas, adolescentes y jóvenes atendidos con servicio de protección para el restablecimiento de sus derechos y Centro de Atención Especializada – CAE – para el restablecimiento de sus derechos adecuados.

Por otra parte, en Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "EL HUILA CRECE", se estableció en el Eje Estratégico Capital Humano, el programa denominado "HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL, cuyo objeto es: "Liderar el desarrollo social el Departamento del Huila para elevar los indicadores de calidad de vida de la mujer, primera infancia, adolescencia, juventud, personas mayores, personas con discapacidad y los sectores poblacionales LGTBI, en el marco de

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020

2022CS061673

una política social incluyente, con responsabilidad y bajo una perspectiva de equidad, para la erradicación de la pobreza extrema". En el marco de éste programa se formuló el proyecto N° 2021004410077

denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", que incluyó entre sus actividades "Brindar atención integral a menores infractores de la Ley Penal bajo la modalidad de Centro de Atención especializada", para lo cual, dentro de los insumos que afecta el cuadro de costos, incorporó SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES y PERSONALES que se requiere para apoyar y acompañar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario en las acciones que se adelanten para garantizar el cumplimiento del proyecto. En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión antes mencionado, y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades de los proyectos antes mencionados, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario requiere apoyo en el campo jurídico para desarrollar las actividades de los proyectos arriba mencionados.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según la certificación expedida por la Secretaria General, no existe personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades de los Proyectos de Inversión 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad, es la celebración de un contrato de prestación de servicios con un profesional en Derecho, con experiencia general de dos (2) años en actividades jurídicas con entidades públicas y/o privadas.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1450 del 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, normas en que se fundamenta la entidad para contratar la prestación de servicios profesionales con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. Del Contratista





No	DOCUMENTOS	SI	NO	N.A	FOLIO	OBSERVACIONES
1	CARTA DE PRESENTACION DE OFERTA DE SERVICIOS	X			18	
2	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	X			31	
3	FORMATO HOJA DE VIDA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP- CON EL SELLO CORRESPONDIENTE	X			22	
4	DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS (FUNCION PUBLICA)	X			25	
5	CERTIFICADO DE TITULARIDAD BANCARIA	X			53	
6	REGISTRO SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION)	X			30	
7	FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT- ACTUALIZADO	X			32	
8	CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EXPEDIDA 30 DIAS ANTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO (SALUD Y FONDO DE PENSIONES)	X			33-34	
9	ACREDITAR QUE SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (PLANILLA Y COMPROBANTE DE PAGO)	X			35	
10	COPIA ACTA DE GRADO O TÍTULO UNIVERSITARIO Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS EN ESPECIALIZACIONES	X			36-37	
11	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA	X			28	
12	FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA TARJETA PROFESIONAL					
13	FOTOCOPIA DE CONSTANCIA DE VIGENCIA DE LA PROFESIÓN EXPEDIDA POR EL ÓRGANO COMPETENTE Y ANTECEDENTES ESPECIALES (EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA)	X			59	
14	FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)	X			42	
15	CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES VIGENTES	X			43	
16	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN. VIGENTES	X			44	
17	CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE	X			45	
18	CERTIFICADO DE SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	X			47	
19	PAZ Y SALVO MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO (SIMIT)	X			54	
20	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL SOBRE LA NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL DE PLANTA PARA SATISFACER LA NECESIDAD	X			48	
21	EXISTENCIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	X			3.	
22	CERTIFICADO EXAMEN MÉDICO SALUD OCUPACIONAL	X			49	
23	VERIFICACIÓN COHERENCIA Y EXISTENCIA CODIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X			1	

El responsable designado por la Secretaria _____, certifica la verificación y existencia de todos los documentos en listados, que se anexan al Estudio Previo.



Firma: _____

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020

2022CS061673

<ol style="list-style-type: none"> 1. Poner a disposición de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, los conocimientos jurídicos para resolver la multiplicidad y complejidad de las actividades asignadas en los temas relacionados con LA ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. 2. Brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y pos contractual, derivados de los procesos contractuales que adelanta la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en los temas relación la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. 3. Elaboración del proyecto de inversión para presentar al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, relacionado con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. 4. Realizar acompañamiento jurídico a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en la atención de los diferentes requerimientos, informes y demás solicitudes, relacionados con la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. 5. Asistir, participar y asesorar en las reuniones y/o comités programados por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario y otras entidades, relacionados con los temas en la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. 6. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales, peticiones, acciones judiciales y demás solicitudes y/o requerimientos asignados a través del Sistema de Comunicaciones – oficiales de la Gobernación del Huila, relacionados en la ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA. 7. Apoyo y supervisión en temas jurídicos en el desarrollo del Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en el marco del SRPA. 8. Apoyar jurídicamente el Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el marco del SRPA. 9. Asistir y participar en lo comités departamentales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 10. Apoyar jurídicamente los procesos que se adelante en el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, Programa de Seguimiento Judicial al Tratamiento de Drogas en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 11. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 12. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. 13. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar los archivos que se encuentren en poder del contratista, dando aplicación a la Tabla de retención documental y diligenciando el formato único de inventario documental aprobado por la entidad. 14. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17 y lineamientos del DAFP según circular 100.04-2018 de diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020

2022CS061673

certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de <https://funcionpublica.gov.co/web/eval/>.

b. De la entidad.

1. Cancelar a él contratista oportunamente y en las condiciones estipuladas en el valor total del contrato.
2. Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES



Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenios y contratos con personas de derecho público o privado que requiera el Departamento del Huila, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y sus pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión del Departamento; en la presente contratación, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se requiere celebrar un contrato de prestación de profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, para la ejecución de las actividades del Proyecto de Inversión N° 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", para la vigencia 2022, con un profesional que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia de conformidad con establecido en el artículo 32 numero. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas. El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario para la ejecución de las actividades del proyecto de Inversión hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales. Para garantizar la selección objetiva la dependencia generadora de la necesidad verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios requeridos, que demanda conocimientos profesionales, además de prever la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad, las obligaciones y dedicación temporal que se requiere del profesional,

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	
		Código: DAC-C055-F02
Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 9
		Página 6 de 13

2022CS061673

los costos de legalización contractual, impuestos y aportes al Sistema de Seguridad Social; bajo estos parámetros la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario estimó su valor en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00)**, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato, los cuales serán pagaderos mediante mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000.00) M/CTE.**



NOTA: El transporte, alojamiento, alimentación y demás gastos que se generen en cumplimiento del contrato, serán asumidos por el contratista.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobada.
4. Declaración de bienes y rentas y Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
5. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN).
6. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos. (Según aplique).
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica. (Según aplique).
10. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (Según aplique).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedida por el órgano competente (Según aplique).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (Según aplique).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Examen pre - ocupacional.
18. Certificación Bancaria
19. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020

2022CS061673

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. (Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015).

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de un profesional idóneo para apoyar las actividades del proyecto de inversión N° 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", para la vigencia 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.



Lo anterior, permite a la entidad contar con un profesional idóneo y satisfacer la necesidad requerida, ya que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

El plazo del contrato se fijó de TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SÚSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000,00) MCTE., o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

En las vigencias anteriores, años 2019, 2020 y 2021 la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario ha sufragado esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales, los cuales fueron ejecutados a satisfacción, dentro de los cuales se encuentran:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
625 de 2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES DE CONTROL, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$32.000.000	8 meses

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 8 de 13

2022CS061673



En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de un profesional que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido son suficientes y no se requiere de una estructura administrativa.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en la ejecución proyecto de inversión N° 2021004410077 denominado "APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" Cuyo objetivo es "Liderar el desarrollo social del Departamento del Huila para elevar los indicadores de calidad de vida de la mujer, primera infancia, adolescencia, juventud, personas mayores, personas con discapacidad y los sectores poblacionales LGBTI, en el marco de una política social incluyente, con responsabilidad y bajo una perspectiva de equidad, para la erradicación de la pobreza extrema".	Posible	Moderado	Moderado	Medio

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 9 de 13

2022CS061673

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---------	-------	------	------

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y Revisión					
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría						
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Períodicidad ¿Cuándo?
											Mensual	



10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 10 de 13

2022CS061673

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

12. GARANTÍAS



Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social X	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila \$324.324	\$ 12.000.000,00

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020
ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 9
		Página 11 de 13

2022CS061673



Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 Municipios del Departamento del Huila. Se anexa valor por municipio \$324.324
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta N° 2 del 06 de enero de 2022 con el UNSPSC 80111620.

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--	--	-----------------------------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: CAPITAL HUMANO
SECTOR: INCLUSION SOCIAL
PROGRAMA: "HUILA CRECE CON DESARROLLO INTEGRAL Y JÓVENES EMPODERADOS Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL"
OBJETIVO: "LIDERAR EL DESARROLLO SOCIAL EL DEPARTAMENTO DEL HUILA PARA ELEVAR LOS INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA DE LA MUJER, PRIMERA INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD, PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LOS SECTORES POBLACIONALES LGTBI, EN EL MARCO DE UNA POLÍTICA SOCIAL INCLUYENTE, CON RESPONSABILIDAD Y BAJO UNA PERSPECTIVA DE EQUIDAD, PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA"
INDICADORES DE RESULTADO: JOVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL ATENDIDOS Y RESOCIALIZADOS
INDICADORES DE PRODUCTO: SERVICIOS DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES, CENTRO DE ATENCION ESPECIALZADA – CAE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS ADECUADOS.
METAS DEL PROYECTO: NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES ATENDIDOS CON SERVICIO DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, CENTRO DE ATENCION ESPECIALZIADA – CAE PARA EL RESTABELICMIENTO DE DERECHOS ADECUADOS.
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN EL INDICADOR DE PRODUCTO: NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES INFRACTORES DE LA LEY PENAL ASISTIDOS Y ATENDIDOS PARA LA RESOCIALIZACION.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
BRINDAR ATENCION INTEGRAL A MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL BAJO LA MODALIDA CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - CIP		
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

16

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020

2022CS061673

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:



OBSERVACIONES:
 El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE 2020 -2023" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Septiembre 15 de 2022

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

MARÍA CRISTINA VARGAS MURCIA
Responsable Técnico

Revisó: Jessica Montealegre Villaquirá, Natalia Medina Melani, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Tania Beatriz Peñafiel España
 Proyectó: María Cristina Vargas Murcia

 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F02
		Fecha Aprobación: 24 de agosto de 2020

2022CS061673

**GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

HACE CONSTAR

Que, TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1466 de fecha 05/09/2022

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2028, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 202-2.3.2.02.02.009.41021500.2021004410077-141107


LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario



GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

**EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR.
COMUNITARIO**

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2022 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar Servicios Profesionales a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario en las Actividades y Atención de los Menores Infractores Vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (srpa) del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESAR. COMUNITARIO

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 41-02-1500 - Intersubsectorial Desarrollo Social

PROYECTO: 2021004410077 - Apoyo y Asistencia a los Menores Infractores de la Ley Penal Creciendo con Desarrollo Integral y Jóvenes Empoderados en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41101 - R.b. Impuesto Sobre Vehículos Automotores - Dpto

C. C. PROD.: 9-1-1-1-9 - Otros servicios de la administración pública n.c.p.


META PROD.: 41-02-027 - Centros de Atención Especializada - CAE para el restablecimiento de derechos

VALOR: \$12,000,000.00



Que el valor total de la Disponibilidad es de \$12,000,000.00, la cual esta identificada con el número 5,755 y que tiene una vigencia de 130 días calendario a partir del 23 de agosto de 2022.

La presente Certificación se expide a solicitud de ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ-OFICIO 2830 DE AGOSTO 23 DE 2022.

Neiva, Martes 23 de Agosto de 2022


EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A 

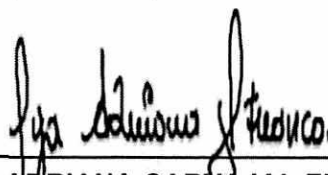
 GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2022CS063901

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	No. 1466	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO EN LAS ACTIVIDADES Y ATENCION DE LOS MENORES INFRACTORES VINCULADOS AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA) DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA ED INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 12.000.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.41021500.2021004410077/FT:141101/PR:\$ 12.000.000,00
	N° CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO Y ASISTENCIA A LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL CRECIENDO CON DESARROLLO INTEGRAL Y JOVENES EMPODERADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **82** , suscrita el día: **20/09/2022**



LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino